

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-1281-M

Quito, D.M., 11 de julio de 2022

PARA: Sr. Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Informe técnico legal - Juicio penal de tránsito Nro. 17460-2022-01916 - Exp.
PM-PATRO-2022-01106 (S.P.)

De mi consideración:

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0311-M, de fecha 30 de junio de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, solicitó a esta Procuraduría Metropolitana que, se requiera al Concejo Metropolitano de Quito la autorización correspondiente para aceptar la propuesta de conciliación planteada dentro del proceso penal Nro. 17460-2022-01916, que se sigue por el presunto lesiones causadas por accidente de tránsito, en contra de Dayanna Anai Zambrano Mejía, debido a los daños producidos el 06 de junio de 2022, aproximadamente a 08h20, en la Avenida Mariscal Sucre y Mañosca, respecto del vehículo de propiedad municipal de placas PME-0594.

1. ANTECEDENTES:

Del referido memorando GADDMQ-SGCTYPC-2022-0311-M, de fecha 30 de junio de 2022, se desprende que el día 06 de junio de 2022, se suscitó el accidente de tránsito con el vehículo de propiedad municipal de placas PME-0594, el cual se encontraba circulando por la avenida Mariscal Sucre (occidental) en el sentido de norte a sur- a la altura del ingreso a la Empresa EMASEO.

El vehículo en referencia sufrió un impacto fuerte “choque por alcance” en la parte posterior, producido por un automóvil de marca Kia Sportage, color negro, de placas PDT-8585, conducido por la señorita Dayanna Anai Zambrano Mejía.

Producto del incidente, el vehículo de propiedad municipal sufrió los siguientes daños: hundimiento de guardachoques posterior, hundimiento de la compuerta posterior y rotura del protector de la llanta de emergencia.

El 06 de junio de 2022, se llevó a cabo la audiencia de Calificación de Flagrancia en la Unidad Judicial de Tránsito con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, la cual fue calificada y dio inicio a la etapa de instrucción fiscal .

El Centro de Mediación de la Defensoría Pública, dentro del expediente Nro. CMDP-SD-692-2022-1422061, convocó a audiencia de mediación en la causa debido a la petición de la señorita Dayanna Anai Zambrano Mejía, quien a través de su abogado patrocinador informó que está dispuesta a pagar en su totalidad los daños causados al vehículo municipal.

En tal sentido, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMA-S-2022-0061-M, de fecha 27 junio de 2022, la Responsable de Seguros de la Dirección Metropolitana Administrativa, informó que:

*“(…) Hispana de Seguros mediante correo enviado a esta Unidad, remite el Presupuesto No. 003242 emitido por Talleres J.C. Chemali por el valor de USD 662.50; sin embargo, a esta cotización han realizado el ajuste respectivo y el Ejecutivo de Indemnizaciones de la Aseguradora, emite la Orden de Reparación con fecha 24 de junio de 2022 a favor de Talleres JC Chemali, correspondiente al siniestro No. 05-2201507, **vehículo marca Chevrolet Grand Vitara placa PME-0594, por el valor de USD 466,25 más IVA, que adjunto, el valor de la reparación del vehículo institucional asciende a USD 521.40 (incluido IVA)**” (Énfasis añadido).*

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-1281-M

Quito, D.M., 11 de julio de 2022

La Procuraduría Metropolitana presentó acusación particular dentro de la causa, conforme escrito de fecha 24 de junio de 2022, justificando la calidad de víctima del presunto ilícito, sobre la base de lo establecido en los artículos 441, numeral 6 y 432, numeral 3 del COIP.

Finalizada la instrucción fiscal, el 28 de junio de 2022 se realizó la audiencia de procedimiento directo; sin embargo, en razón de la solicitud de mediación planteada por la defensa técnica de la procesada, se suspendió la referida diligencia, la cual será reinstalada una vez que se concluya la mediación, de conformidad al artículo 665 del COIP.

Sobre la base de lo indicado, con memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0311-M, de 30 de junio de 2022, se adjuntó el Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0028-M, de 29 de junio de 2022, suscrito por la Coordinadora Jurídica de la Secretaría General de la Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en el que se recomendó:

“(…) Con base en la normativa señalada los antecedentes expuestos, y en razón a que la conciliación dentro de este caso amerita una autorización previa, la cual es la competencia privativa del Concejo Metropolitano, esta Coordinación Jurídica recomienda que esta Secretaría General ponga en conocimiento de la Procuraduría Metropolitana para que conforme a sus competencias legales y estatutarias, se pronuncie respecto de la viabilidad de la conciliación dentro de Juicio Penal de Transito Nro. 17460-2022-01916, planteado en contra de la señora Dayana Anai Zambrano Mejía, por el delito de CHOQUE POR ALCANCE, y a su vez, se remita al órgano de legislación (Concejo Metropolitano de Quito), la solicitud para que este autorice el acuerdo conciliatorio propuesto. (...)”.

2. BASE LEGAL

El literal j) del artículo 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), establece:

“Art. 331.- Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados. - Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación”. (Énfasis añadido)

El artículo 663 del COIP establece:

“Art. 663.- Conciliación. - La conciliación podrá presentarse hasta antes de la conclusión de la etapa de instrucción fiscal en los siguientes casos:

- 1. Delitos sancionados con pena máxima privativa de libertad de hasta cinco años.*
- 2. Delitos de tránsito que no tengan resultado de muerte, ni de lesiones graves que causen incapacidad permanente, pérdida o inutilización de algún órgano.*
- 3. Delitos contra la propiedad cuyo monto no exceda de treinta salarios básicos unificados del trabajador en general*

Se excluye de este procedimiento las infracciones contra la eficiente administración pública o que afecten a los intereses del Estado, delitos contra la inviolabilidad de la vida, integridad y libertad personal con resultado de muerte, delitos contra la integridad sexual y reproductiva y delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar”.

El artículo 665, numeral 4, ibídem prescribe que:

“Reglas generales.- La conciliación se sustanciará conforme con las siguientes reglas:

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-1281-M

Quito, D.M., 11 de julio de 2022

(...) 4. Si el pedido de conciliación se realiza en la etapa de instrucción, la o el fiscal sin más trámite, solicitará a la o al juzgador la convocatoria a una audiencia en la cual escuchará a las partes y aprobará la conciliación.

En la resolución que apruebe el acuerdo ordenará la suspensión del proceso hasta que se cumpla con lo acordado y el levantamiento de las medidas cautelares o de protección si se dictaron”.

3. ANÁLISIS

La causa Nro. 17460-2022-01916 por lesiones causadas por accidente de tránsito que se sigue en contra de la señorita Dayanna Anai Zambrano Mejía, corresponde a un procedimiento directo, regulado de acuerdo al artículo 640 y siguientes del COIP, en el que cabe la conciliación.

Toda vez que el presunto delito se cometió contra bien público de propiedad del Municipio de Quito, el GAD DMQ presentó acusación particular el 24 de Junio de 2022, justificando la calidad de víctima del presunto ilícito, sobre la base de lo establecido en los artículos 441, numeral 6 y 432, numeral 3 del COIP, razón por la cual tiene derecho a adoptar las medidas para la reparación integral de los daños sufridos, conforme lo establecido en el artículo 11, numerales 1 y 3 Ibidem.

Por otra parte, resulta pertinente indicar que el derecho penal se rige bajo el principio de mínima intervención, conforme lo señalado en el artículo 3 del COIP, entendida a esta como legítima “*siempre y cuando sea estrictamente necesaria para la protección de las personas*”. El legislador es claro cuando señala en el mismo artículo que el Derecho Penal constituye el último recurso, cuando no son suficientes los mecanismos extrapenales.

Es decir, el uso de la acción penal y como tal, la intervención y sanción a través de una pena debe darse de manera excepcional o como último recurso; por ello el marco normativo contempla a la conciliación como un método alternativo de resolución de conflictos.

La Constitución de la República en su artículo 190, así como la norma penal, instan a usar estos mecanismos de solución de conflictos para precautelar el orden social sin que, por ello, el procesado deje de ser sancionado por sus actos conforme a la ley.

Con el acuerdo propuesto, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito obtendría una reparación integral al daño sufrido puesto que la procesada acepta su responsabilidad en el hecho y por ende, se compromete a (i) pagar en su totalidad el valor cotizado por la empresa de seguros respecto al daño del vehículo; (ii) ofrecerá disculpas públicas; así como (iii) garantizará que no repetirá infracciones penales como la del presente caso.

Lo indicado representará un acto ejemplificador para casos análogos y un llamado a la ciudadanía a cumplir con las normas de tránsito y la conducción responsable.

4. PETICIÓN

Sobre la base de los antecedentes de hecho y derecho expuestos, esta Procuraduría Metropolitana acogiendo el informe emitido por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dentro del proceso penal número 17460-2022-01916, a fin de actuar conforme las disposiciones legales, solicita que incluya en el orden del día de la próxima sesión del Concejo Metropolitano, la autorización para la suscripción de un acuerdo conciliatorio con la señorita Dayanna Anai Zambrano Mejía.

Para el efecto, anexo se servirá encontrar la propuesta de conciliación a ser discutida y autorizada por el Concejo Metropolitano de Quito conforme el literal j) del artículo 331 del COOTAD.

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-1281-M

Quito, D.M., 11 de julio de 2022

5. DOCUMENTOS HABILITANTES

- Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0311-M, de fecha 30 de junio de 2022, suscrito por la Secretaría General De Coordinación Territorial Y Participación Ciudadana.
- Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0028-M, de 29 de junio de 2022, suscrito por la Coordinadora Jurídica de la Secretaría General de la Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.
- Invitación al Centro de Mediación de la Defensoría Pública, correspondiente al expediente N° CMDP-SD-692-2022-1422061.
- Proyecto de Resolución para la aprobación del Concejo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
PROCURADOR METROPOLITANO
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-2022-0311-M

Anexos:

- GADDMQ-SGCTYPC-AL-2022-0028-M.pdf
- GADDMQ-DMA-S-2022-0061-M (1).pdf
- Invitación a mediación.pdf
- 2022-01106_proyecto_resolución.docx

Copia:

Sra. Andrea Karina Rosero Davila
Servidor Municipal 4
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Sr. Mgs. Santiago Javier Perez Delgado
Servidor Municipal 13
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Santiago Javier Perez Delgado	sjpd	PM-SPAT	2022-07-01	
Revisado por: Zaida Carolina Almeida Falcon	zcaf	PM-SPAT	2022-07-06	
Aprobado por: Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal	svva	PM	2022-07-11	

